

H- 54400
F- 55136

NAN
989

Genealogia

Apellido Hinciburn

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and appears to be in a cursive or script style. It is arranged in several lines, with some words being more legible than others. The text is located in the upper half of the page.

Excmo. Sr. el Excmo. del Ayuntamiento -
 de este noble valle y umbraidad de Barroan Excmo.
 que por Juan de Amiburu vecino que fue de este
 lugar de Amiburu, comprados en el, natural del de
 Barroan en la villa de Barroan, se trata en el
 de este Sr. Rey, se presento memorial en la
 Junta General celebrada por este dicho valle
 en la forma acostumbrada, con asistencia del
 Alcalde, Jurados, y diputados del, el día quin-
 ce de abril del año pasado de mil ochocientos trece
 trayendo, alegando ser Inf. lro. y de lro. Ma-
 rimonio de Miguel de Amiburu, y Catalina
 de Elvialde Amigex, vecinos del Corp. sup.
 de Barroan, y visto por la parte Paterna
 de Juan de Amiburu, y Catalina de Amiburu,
 vecinos que así bien fueron del; y visto
 así mismo por la Paterna de Juan de Elvial-
 de, y Gradana de Barroan vecino del -
 Varios de otra en otro en esta Villa
 de Barroan, y por el Apellido de Amiburu, des-
 cendiente de la Casa de Magdalena sita en el

varrio de Perpari, Seligrená del mencionado du-
gar de Baigori, y por el de Lualde del Palacio
y Casa noble llamada Socarro del de Soldi, -
comprehendido tambien encha varra y varra,
siendo ambas nobles, originarias, y antiguas de
ella, logrando de las mismas distinciones, y
perrogativas que las otras de esa calidad; y
con el motivo de hallarse casado el referido Juan
de Amriburu en este lugar a la subcenor
de la Casa solar de etraganea con Maria de Inda
originaria de ella, teniendo en entrambos cinco hi-
jos varones, y una embra, llamados Miguel,
Pedro, Juan, Francisco, Antonio, y Ana
Maria de Amriburu, e Inda; deseaba dar
por acreditada su ascendencia leonesa, como
descendiente por linea recta, p. su quarto
Abuelos de la insinuada tierra de varra y
varra, y explicadas Casas de Mugelena, de
Perpari, y Palacio, y Casa noble de Socarro
del lugar de Soldi, para por ese medio ponerse
en aptitud de gozar la vecondad por la no-

minada de Argañea enente de Arzuun
y otras quibilegios, onores, y prebeminencias
que todas las demas veunos, originarios, y so-
bles deente dicho valle, en Cumplimiento de lo
dispuerto en el Capitulo Conguentary Cien-
ellas ordenanzas, cartas, y paramenados, que
Comprimados por el Real y Supremo Consejo de
este Reyno, tiene el mismo, para su buen go-
bierno; y en decreto de el sobre dicho día nombró
el mismo por sindicos diligencieros a Juan de
Acheingue, veuno de el ducado de Exarue, y a
Juan de Suanate deente de Arzuun, para que pa-
sando a los lugares de la ascendencia, e in-
clusiones de dho Juan de Arzuun, adguirue-
sen las noticias combemientes, e informaren
al valle de quanto descubriessen en, o en
contra sobre la dicha preeminon; y en ovi-
ente en diez, y oviere de Abil del Inmediato
de Arzuun, y oviere an bien, presentó el pro-
pio Juan de Arzuun, Inmediato de
gando todo quanto expuso en el citado etre-

monial, suplicando que para acreditar su nar-
rativa se cribase mandax el Valle de Caxa Im-
formar a su señoría, y habiendo provido así,
y precedida citación al dicho Juan Esteban de
Echeburgo uno de los vindictos nombrados, se
prebó aquella, por testimonio de Juan
Thomas de Echeburgo doctirano Real, y de
algunos amueños de este expresado valle al tiem-
po, y anteñencia de d.^{no} Pedro Joosef de Echeburgo
Alcalde, Juez ordinario, y Capitan a Guerra
del; y por ocho testigos que examinó de aban-
zada edad, que el que menos tenía setenta y dos
años, y algunos de ellos, o la mayor parte excedían
de ochenta, y uno de noventa y seis, todos
vecinos de dha. Tierra de Vaya y Navarra; y pre-
sentada a una con el Informe que dicho Sindico-
diligenciero hizo expresando ver cierto quan-
to se alegó por el dicho, habiendo pasado
para ese efecto a los lugares de su entron-
camiento, tambien una Certificación dada
por d.^{no} Josef Bernardino del Puerto Secre.^o

Al Secretario del Santo Oficio de la Inquisición
de este dicho Reyno de Navarra, visto en la Ciudad
de Logroño en que conuocaba a que han sido
delatado a él, el año pasado de mil setecientos
veintaytres el narrado Juan de Arribas
estaba proveído, y mandado por el Sr.
Inq. General, que la Causa que el Sr. Inq.
fiscal del dho Santo Oficio siguió dho año con el
citado Juan, no le obste a él, ni sus hijos, ni
descendientes, para poder obtener, qualquier
Oficio Público, y onorífico, como parecía mas
largamente de los autos de dha Causa, que
estaban en la Cámara del secreto de dho Santo
Oficio a que se remitía; dio el valle en la
Junta General del día veintay seis de Mayo
de dho año de setecientaytres, el decreto siguiente:
Vista esta Informacion, y hecha xela.
della, y de la diligencia executada por el di-
ligentísimo Informante, dixerón por bien pro-
bada la prevención a su favor de Juan
de Arribas vecino de Logroño.

porra? y en nombre de un dho. y que en se
encienda por bastante dha diligencia? y que todo este
actuado se ponga en el Archivo de Papeler de este
valle, y a dho. diligencia conuas info. y a mas
que atribieren en exese oelles de Copias que
pidieren de ella para en conservacion de su derecho.
por el Escribano Infrascripto = Comotodo parece
ellos documentos que originalmente tengo pre-
sentar, y a que para mayor Justificacion me remi-
to, en una Certificacion? y en la de que desmues-
tra dho. Juan de Amiciburu, y sus info. y vie-
ros oelles ha venido, y representado de la Calidad
de info. de algo en este mencionado Noble valle
en Cosa en contrario, de la presente en el
expresado Lugar de su propio Compresen-
to en el a. de 1611 de Manuel Fran-
cisco de Amiciburu, Soldado del Regi-
miento de Infanteria de Suva Vieja
a dho. Juan de Amiciburu, a diez
y nueve de Junio al año de

mil setecientos setenta y cinco

Juan Alex. de Echeverri
E

Los Escribanos Públicos y Reales del Rey
nuestro Señor que Dios legue en todo este
su Reyno de Havanna, que abase signa
mos y firmamos damos fe y verdad de lo
que Juan Alejandro de Echeverri por quien
va dada la Certificacion antecedente es
Escribano del ayuntam^{to} de este Noble Va
lle y Unibersidad de Barzan como se in
titula, fiel, legal, y de toda Confianza, y co
mo tal a todos los autos y Testimonios por el
testificados y dados, siempre se les ha dado
y da entera fe y credito en Juicio y fuera de
el; Y para que conste darde Comberga da
mos la presente En el lugar de Juizcan
el sobre dho. dia diez y nueve de Junio de
mil setecientos setenta y cinco =

ffes no. 11 no. Juan de Rinziburu Veg. del Lugar de Arizcun
Uno de los Catorze que comprende la noble tierra Valle y Unibersidad de Baztan Dize es hijo legitimo de Miguel de Rinziburu, y Catha de Elizalde su muger Veg, que fueron del Lugar de Baygorri en la baja Navarra Reyno de Francia, y Nieto de parte Paterna de Juan de Rinziburu, y Maria de Lizar su muger difuntos Veg, que asi bien fueron en dho Lugar de Baygorri, y Nieto asi bien de parte Materna de Juan de Elizalde y Graciana de Ibarmendiburu del Carrio de Orreaga, aser en dha Baja Navarra tambien difuntos, y Conformando se como se conforma el suplicante con lo dispuesto en las ordenanzas Cotos y Paramentos, y Autos acordados de esta dha Unibersidad, y tierra noble, y por quanto se halla Casado ala subyccion de la Casa de Aguirre de dho Lugar de Arizcun con Maria de Linda originaria de ella, y entre ambos tienen cinco hijos varones, y una hija llamados, Miguel, Pedro, Martin, Juan, Antonio, y Anamaria de Rinziburu, Desea para lo que y importa le puede, y gozar de los dchos y privilegios de esta dha Unibersidad la Verificacion y prueva de Limpieza de su sangre, y la prometer dar ante el Sr. su Alcalde, Y Respecto de ser como dho, ba el suplicante originario por sus quatro Abuelos de dha tierra de Navarra la Vega suplica a Vm. manden admitir esta peticion, y nombren por Sindico ala persona que fuere de su satisfacion para q con su citacion, y en la forma que acostumbraba pueda el suplicante dar la prueva que ofrezca, y el dho Sindico Informado que sea de su Calidad haga Relacion Verdadera de ella, y de la diligencia que en su Razon hizien, y Concediendo de lo uno, y otro lo rucuaris se declare a dho suplicante, y sus hijos por Capaces y Venemientos para gozar de las exenpciones franquegas y libertades de que gozan los de buena Calidad Limpiezas

y puxa Sangre en esta dha. Unibersidad, y Noble Tierra de Baztan
que en ello Reçuiera ^{un} mrd =

Otro si dize que aunque como es notorio fue Dilatado y lleuado ala Santa
Inquisición de Logroño el año pasado de mil setecientos y tres, a bien
qudda en ella la Verdad e Ignorencia del suplicante en lo que por
emulación, y sinceramente se le acomulo, se le dio amplia libertad
mandandole Restituir todos los Vnos que se le requirieron por los m^{os}
n^{os} de dha. suprema que hizieron supresion, y se halla en quietud, y
pacífica posesion de ellos, y tambien a obtenido de la Secreta de dha.
Santa Inquisición la prouision de Certificata que presenta en deu^{da}
da forma ante v^{mo}, por la que se haze Exortacion General a fin de que
al suplicante sus hijos y Descendientes se les tenga en concepto de m^{os}
do, y se les confiera las franquiza preuilegiadas, y Exempçiones, y liber^{ta}
dades de que gozan, y deuen gozar los naturales, y Veç de este Valle por
no auer resultado como no Resulto la menor Culpa contra el dho.
suplicante en lo que fue actuado sobre su expresada prision atento
lo qual replica a v^{mo}, sean dexados mandar leer, y dar a entender
dha. Certificacion en su Junta General, y que executada esta diligenz,
se le Restitua aquella para en conseruacion de su derecho que asi es
para del agrentado proceder a v^{mo} dho.

Decreto: Presentada esta petiz^{on}, y enserado de su narrativa ordenaron sus m^{os}
de leuua a O^{os} Joseph de Izuriola Calificador de la d^{ta} Inquis^{on}, y
Vicario de la Iglesia Parrochial de d^{no} Lorenzo de la Ciudad de Lem^{ona}
plona Incluyendo en ella la Certificacion el Otro si de esta petiz^{on}
preguntando con replica si dha. Certificat^{on} es Reaudo suficien^{te}
te para que a dho. sup^{te} sus hijos, y Descendientes se les tenga en la
buena Reputa^{on}, queda a entender aquella Laconyando dho.
Calificador que para lo Referido es suficiente Reaudo la ex^{pr}
presada Certificat^{on}, presente dho. sup^{te} por si, y en nom^{bre}
bre de sus hijos su Genealogia p^{or} Haxu. ante el C. Alcalde de
este Valle, y asi tienen a Reçia la y nforma^{on} corresp^{te} con asis^{to}
tencia de su m^{os} y por ante el Esc^{no} y nfras. y Para q^{ue} de parte

de este Valle hacer la extrajudicial averiguación de la Calidad de los
surochos nombraron de suparte por diligencieros a Juan Martin de
Echeñique Veg.^{no} de Erazu, y a Juan de Izant cel de Arizcun
a quienes para la dha diligen.^a se les dara la Instru^{on} Comben^{te}
por el dho Esc.^{to} Infra.^{to} y hecha por los surochos la diligencia q
sele confiere Incorporada con la Instru^{on} que los suplicantes so
licitan representara todo en Junta General de este Valle para
en su Vista proveer lo que fuere de Justicia, y para los gastos que
sele ofusiere adhos y nformantes diligencieros depovte el sup^{te}
en el nombre que Representa Ciento y Cinquenta Reales en mé.
al Senor Al.^{cu} o su Lug.^{te} Thon^{te} Mathia de Iauriqui. Juan
fran.^{co} de Arizcun. Nicola de Gamio. Miguel de Echebarr.
Baup.^{to} de Bizarron. Juan Antonio de Aldecoa. Juⁿ Maⁿ
de Echeñique. Leon de Izaguirre. Martin de Michelena. Pedro
de Echeñique.

auto, Provisioⁿ firmaron, y mandaron lo sobre dho los S.^{tes} Al.^{cu} Jura
dos y Diput.^{es} Junta Gen.^l Celebrantes en su Sala de Audencia
Ayuntam.^{to} dia quince de Abril año de mil setez^{ta} treinta y
dos, y hacer auto am^o Juⁿ Thomas de Echebarr^{te} Esc.^{to}

Dene
alop^{ia}
por
Articulo

El Senor Juan de Pinziburu Vegino del Lugar de Arizcun
y Dueño en el de la Casa llamada Argañea en concurso de
Maria de Inda su Muger dice que tanto por si como en nom
bre de Miguel. Pedro, Maⁿ. fran.^{co} Antonio y Anamaria de
Pinziburu sus hy^{os} legítimos auídos en la dha su Muger en
Junta General de este dho Valle Celebrada el dia quince de
Abril del año ultimo pasado de mil setez^{ta} treinta y dos, pre
sento petición; Refiriendo en ella por Mayor su origen
y descendencia, Suplicando al Valle que admitiéndola
sele diese dug.^{to} para azer paueria de su filiación, y limpie
za de Sangre, nombrando diligencieros para informarse de
la Calidad del suplicante y hacer las demas diligencias que
en nombre del Valle fuerin necesarias, para que constando

lo necesario p^{er} ella, o por la Inform^{on} que ofusó dar dho su-
p^licante por sí, y sus ^{hijos}, fueren admitidos en uso y exerci-
cio de los Cargos de Onor de República de este Valle a el tiempo,
Correspondiente con el goze y aprouchamiento de las prerro-
gativas franquegas, ecepciones, y libertades de que gozan los
naturales, y Vec^{os} de este Valle, y demas de Noble Sangre, y los
Junteros fueron servidos de mandar que dho sup^licante por
sí, y nombre de sus hijos cumpliese en dar la Inform^{on} q^{ue} ofusó,
y nombraron por su sindico a ^{Don} Juan de Echunague Vecino del
Lugar de Eraxu Compruesso en este dho Valle, y Dueño del Pa-
lacio de Casa de Armeria llamado Echunague sito en el Barrio
de Taxbil de la feligresia y Parrusqual de dho Lugar como pare-
ce de dha petición decreto y auto, de que el Ec^{no} del Ayuntamiento
axa Relacion, y para azer fe de lo que tiene pido, alaga,
y probar entienda lo necesario de los articulos siguientes:

1^o P^{rimo}. que el sup^licante es hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio
de Miguel de Rinziburu, y Catalina de Elizalde su muger ambos
difuntos Vecinos que fueron del Lugar de Baygorri en Naua-
arra la baya Septamininda de este Reyno de Navarra la Alta,
y Dueños mientras vivieron de la Casa de Miguelena en el Ba-
rrio de Leizparza en dho Lugar de Baygorri y por tal hijo legi-
timo de los susos dho, fue, y es tenido conozido, y comunmente Re-
putado, y le criaron, y alimentaron en su Casa mesa y compa-
nia con el trato Reciproco de padre e hijo, y de ello a^u huido, y
ay publica voz, y fama en dho Lugar de Baygorri sin duda
nada cosa en contrario como es Verdad, y dixan los testigos:

2^o Item que el dho Miguel de Rinziburu Padre del sup^licante, y por
lo Paterno de sus dho hijos fue hijo legitimo, y de legitimo ma-
trimonio de Juan de Rinziburu, y Maria de Lizarbe su muger
difuntos Vecinos de dho Lugar de Baygorri, y Dueños en el mien-
entras vivieron de la ya dha nombrada Casa de Miguelena en el
Expresado Barrio de Leizparza, y por tal su hijo le criaron y

alimentaron en cunera y Compañia llamandole de hijo, y el dicho
de Padres públicamente, y sin dudar ni cosa en contrario como es Verd,
y dican los testigos poniéndole que el dho Juan de Alziburu Abue
lo paterno del suplicante fue hijo originario y descendiente legítimo
de la Solar Casa llamada Alziburu del Barrio de Oza en el lu
gar de Ores. Compuenro en dha Navarra la Oza, y la dha su mujer
María de Luarte originaria de la expresada Casa de Miguelena en
Leizparza que ambas dhas Casas son Solariegas Infanzones, y
de la primera estimacion en dho Lugares de Baigorri, y Ores
lo qual tambien es publico y cierto y depondrian los testigos
con toda Claridad y distincion =

3. Hten quela dha Catalina de Elizalde madre del suplicante,
y Aquella de sus hijos, fue originaria, y descendiente legítima de
el Palacio, y Casa Noble llamado Socarrs en el Lugar de Zoldi
Compuenro en dho Reyno de Navarra la Oza e hija natural en
te Juan de Elizalde, y Graciana de Ibarrendi buru siendo en
te ambos solteros, y libre dho Juan hijo originario de dho Pa
lacio, y Casa noble llamado Socarrs, y la dha Graciana hija
originaria de la Infanzona, y Solariega Casa de Ibarrendi
buru en el dho Barrio de Oza, en Ores la qual nunca Casó,
pero si dho Juan de Elizalde con distinta mujer, y se hizo
Dueño, y señor de dho Palacio de Socarrs todo lo qual es así
cierto publico, y notorio y dican los testigos con toda expre
sion =

4. Hten que el suplicante por sí sus padres, y Abuelos Patern
os, y Maternos, y demas sus ascendientes por una y otra linea
son y fueron Chacetrans Vnps limpios, y de pura y limpia
Sangre sin mancha ni Raza alguna de Indios Moros
Jugonotes Agotes ni penitenciados por el Santo oficio de la
Inquisición, pues aunque el suplicante estuvo en la de
Logroño abra diez años poco mas o menos abrigada su

Inocencia salio de ella libre^{te}, y le mandaron entregar todos
los bienes que le sequestraron, y dho suplicante tiene au
poder Cierta provision de dho Santo Tribunal por la que se
dice, no le obste al su oho sus hijos, y descendientes el aver es
tado en dha Santa Inquisición para poder gozar de qualquier fran
quiza, y libertades en este Valle de Baztan, y otras quales
quiera parte, y que son libres de toda seña Reprobada con tri
bucion fecha, y servidumbre, sin que el suplicante ni sus
autores ayan en ningun tiempo cometido delito alguno de
Infamia ni de menor Valex, y que la dha Casa Infanzona,
y Palacio de Socorro Uzalde Kirziburu Miguelena Eibar
mendiburu en dhos lugares de Baigorri, Toldi Orre, y sus Var
nos de deciparra, y Orre, y en el lugar de Toldi todas en Haua
rra la Baza, de donde es la descendencia Verdadera, y legitima
Paterna y Materna del suplicante son de la antigua solar,
y Nobles Casa de dho lugar de Baigorri Orre E Toldi en
Hauarra la Baza, y los dhos Dueños y descendientes legitimos
dellas sin diferencia alguna angozados, y gozan de los Car
gos de Onor de Rep^ublica de ellos, y de las demas preeminen
cias onores franquiza, y prerrogativas que gozan los Cana
lleros Infanzones hijos Valgo de dho Reyno de Hauarra
la Baza como todo ello es Cierta publico y notorio, y dello a
uido y ay publica voz y fama notoriada y comun decir
en el sin duda ni cosa en contrario y dhan los testigos =
Atento lo qual Sup^{ca} a Vmd. m. Recibir Inform^{on} al tenor de
este articulado con Cita^{on} del sindico diligenciero nombrado p
este dho Valle, y Constando de ella lo necesario mandar y decla
rar que deuen Usar el suplicante, y sus ohos hijos de los onores
franquiza, y libertades de que Usan los originarios de este dho
Valle y Unibersidad de Baztan y proveer lo demas que a su
Cuis Cumplim^{to} pide y en lo necesario =

decre-
to

Visto este articulado remanda Recurrir la Informacion que
se pide Con Cita^{on} del Síndico Diligenciero, y que la parte pte.
los testigos que bien le combiene por sí, y en nombre de sus hijos
para que sean examinados con mi asistencia, y testimonio del
Esc.^{no} Infraescrito, y Visto se provea lo que toca a Dñs. Pedro
Joseph de Echeñique.

auto Así lo Proveyo firmo y Mando el Ill^{mo} Señor Dñ Pedro Joseph
de Echeñique Alcalde Juez ordinario, y Capitan de Guerra
Real del este Valle, y Unibersidad de Barzan en su Casa so
la riega llamada Umandiqui sita en el Lugar de Erazu con
pueblo en este dho Valle a los diez y siete dias del mes de Abril
de mil setez. treinta y tres, y azer auto am^o Dñ Thomas de Eche

Cita-
ci-
on al
Síndico
Diligen-
ciero

berz Esc.^{no}

En el Lugar de Erazu del Valle de Barzan dia diez y nue-
ue del mes de Mayo año de mil setez. treinta y tres, Yo el Esc.^{no}
Infraes. le ley Intime y notifique la provision e Interro-
gatorio precedente en su misma persona a Juan Martin de Eche-
ñique Culo es el palacio de Echeñique en el Barrio de Tarbil
de la Parrochial de este dho Lugar y Vez. del, para que se
retenga le conete, y en siguiente le Cite, y apereci^o para que
si quisiere, Como Diligenciero, y Síndico nombrado por este
Valle en la dependencia sobre que es provida dha provision,
se alle presente ala Jura y Examen de los testigos que el
Suplicante quier presentar, para en prueva de su preten-
sion en el Collado del monte de Lopezqui desde el Jueves
que primero viene quier contare Veinte y uno del Corri^{te},
desde las ocho oxa circa mañana, y demas partes donde se
oficiere azer dha prueva en adelante, durante se concluir
se a quella f^o rdo dho se da por notificado y Citado este Respon-
dis, y firmo e yo el Esc.^{no} en fee de ello Juan Martin de Echeñique
notifique yo Juan Thomas de Echeberz Esc.^{no}

Causa
de Inform
Auto de
Juram^{to}
de Testig^{os}

En el monte y Collado de Izpegui Jurisdicción y Territorio
de la Noble tierra Valle y Universidad de Bapitan día Veinte
y Uno del mes de Mayo año mil setecientos y tres el Ill^{mo} Señor
Don Pedro Joseph de Echunigua Cilla es la Casa solar llama
da Unandiqui en el Lugar de Cazaqu Comprensivo en dho
Valle y Universidad Alcalde Juez ordinario y Capitan
de Guerra Jueral del por testimonio de mi el Infante Esc.
Receivó Juramento sobre la Cruz de su baxa e Insignia
atal alcaide, y palabras de los Santos quatro Evangelios
entoda forma que doí fee yo el dho Esc. de Juande Ma
churra, Antonis de Izarte, Juande Tobzabalgaray,
Juande Urutia, Guillen de Velazantegui, Bernat de
Aroztegui, Juande Salaburu, y de Juande Vidast Ver
del Lugar de Baigorri en navarra la Vaya del Reyno
de fiancia restamunidad cuete de Altanauarratte
bago presentado de Parte de Juande Rinziburu Vecino
del Lugar de Arizcun uno de los Catorce de este dho Valle
de Bapitan tanto por sí como en nombre de Miguel, Mañ,
Ledes, fran, Antonio, y Anamaria de Rinziburu sus hijos
legitimos auido en el matrimonio con Maria de Inda su
muger entuambos Dueños de la Casa llamada Azaganea
la Chamarra hija Originaria de ella, y descendenta legiti
ma de la solar Casa llamada Inda Beza y Vecinal en dho
Lugar de Arizcun para en paueria y aberiguacion de lo con
tenido en la provision de Xenuatopia por articulo que baf
principio de este actuaado. Expedido por el dho Señor Alcalde
de a Instancia de dho Juande Rinziburu por sí y en nom
bre de sus hijos a fin de q ala fuerza de dho Juramento digan
y declaren la Verdad, y lo que saben acerca de lo q se les pre
guntara ofrecieron dezir la, y depusieron como sigue de

que por mandado de Dho Señor Ab.º fué este auto y lo firmó su
merced con mí el Sr. enfe de ello: Pedro Joseph de Echegaray
Ante mí Juan Thomas de Echeburu Sr.º

Testi.º Primer.º el Dho Juan de Machizuna Vecino en el Barrio de
San Estevan donde esta situada la Iglesia de la Invocación
de este Santo principal Parnochial de este Lugar ó Valle
de Baigorri llamado en lo antiguo Bagguer testigo Jurado
y presentado dijo ser de edad de noventa y seis años poco mas
ó menos, Conoce a Juan de Rinziburu putante, y también
a algunos de sus hijos y tiene noticias de todos ellos, y que no le
Incumbe Circunstancia de parentesco con ellos ni le nite com-
prende en la demas pregunta General de la Ley.

Preguntado al tenor del primer artículo de la provisión y Comuni-
on desta Causa acudiendo a leerle toda ella desde su principio al
fin dándole a entender su contenido en su lengua barcongada
muy a su satisfacción dijo el testigo que como deya expresado en la In-
troducción de esta su deposición Conoce de Vista, trato, y Comuni-
cacion a Dho Juan de Rinziburu putante por ser como es natu-
ral y Originario de Dho Lugar de Baigorri que como antes lle-
va mencionado, lo es también de que depone, por cuyo Respecto
sabe, y le consta con toda Certidumbre que Dho Juan de Rinziburu
es hijo legítimo, y de legítimo matrimonio de Miguel de Rinzibu-
ru, y Cathalina de Elizalde sus muger ambos difuntos Vecinos
que fueron de Dho Lugar de Baigorri, y Quiero por su Vida de
la Casa llamada Miguelena en el Barrio ó partido de Leizpaga
del mismo Lugar de Baigorri ab.º Conoce de Vista trato
y Comunicación Casado, y Velado, Infancia eclesi.ª, aciendo
Vida Maridable y en su matrimonio entre otros tubieron
y procrearon por su hijo a Dho Juan de Rinziburu putante y
Como atal le criaron y alimentaron en su Casa nueva y compa-
ña llamándole de hijo, y el acello de Padre publica y notoriamente
y despues que con él le criaron dispusieron se aplicasse ala profe

cion de Cruzano de cuyo ministerio fue dho Miguel su Padre y en
efecto acudiendo a suarado en dha profesion segun en lo regular se
acostumbra fue aprobado por Maestros Cruzanos en fiancia como
tambien en Espana y Casado con Veneplacito de dho su Padre
con Maria de Inda su muger ala subcesion dela Casa llama
da Arganea en el Lugar de Baizgun tierra de Baztan donde
al presente aze su morada, y que en dho su Matrimonio tiene cinco
hijos varones y una hija llamados Miguel, Pedro, Martin, Juan,
Antonio, y Anamaria de los quales conoce a los tres primeros y solo
tiene noticias de los demas en todo lo qual esta cierto el testigo, y
dello acudio y ay publica voz y fama en dho Lugar de Baiz
gun, notoriedad y comundez sin duda ni cosa en contrario, y que
esto Nro^e y a lo que sabe, y es lo que sabe a dho Particulo =

Al Segundo dho sabe con la misma seguridad y sin que se ofus
ca vida alguna que el dho Miguel de Rinzuazu Padre del pre
sentante y Abuelo Paterno de sus ^{dho} hijos fue hijo legitimo, y dele
gitimo matrimonio de Juan de Rinzuazu y Maria de Iñarte
su muger ambos difuntos Vez^{es} que fueron de dho Lugar de Bai
gun, y Dueños por su vida en el dela La nombrada Casa de
Miguelena en dho Barrio de Leizparza el dho Juan de Rin
zuazu hijo originario, y descendiente legitimo dela Solar In
fanzona Casa llamada Rinzuazu en el Barrio de Orza dela
Parroquial de el Lugar de Orres en nauarra la Vaya y la dha
su muger hija originaria dela dha Casa llamada Miguelena
en Leizparza aquiener el testigo Conocio de Vista trato y Comu
nicacion, Casado y Velado Infacie exterior aciendo vida
maridable, y los Vio frequentar los Santos Sacramentos con
muacha Veneracion como buenos y fieles Chxistianos, y lo mu
cho los dho Miguel de Rinzuazu, y Catalina de Elizalde Padre
del presentante sin que en esto, y en lo demas que deya dho aya
ni pueda auez Razon alguna de dudar y el testigo se hallo

en su funciones de enterrero, y onza y sabe y se asegura que los
Dho Juan de Ríngiburu, y Maria de Tuarke su muger celebraron
y procrearon en su matrimonio entre otros por su hijo al Dho Mi-
guel de Ríngiburu Padre del present^e y por tal le criaron, y ali-
mentaron en su mesa y compañía llamándole de hijo, y el aello
de Padre públicamente de y en dho Lugar de Baigorri ay noto-
riedad, y comun dezir sin duda ni cosa en contrario que es lo que
Responde, y sabe adho Particula:

Al tercero dýp que también sabe y se asegura que la Dha Catalina
de Elizalde Madre del presentante, y abuela de su hijo fue origina-
ria, y descendiente legítima del Palacio Casa noble e Infanzona
llamado Socarras en el Lugar de Toldi^o comprendido en dho Reyno
de Navarra la Vaya, e hija natural entre Juande Elizalde, y
Graciana de Ibarrmendiburu siendo entre ambos solteros, y libre
dho Juan hijo originario de dho Palacio y Casa Noble llamado
Socarras, y la Dha Graciana hija originaria y descendiente legíti-
ma de la también Solar e Infanzona Casa llamada Ibarrmen-
diburu en el Varrío de Orza de la Parroquia, y lugar llamado
Dues en el mismo Reyno y Dha Graciana se mantubo solteray
sin casarse, y ala Dha Catalina su hija la crió en su mesa y com-
pañía llamándole de hija, y ella de madre ala Dha Graciana,
y Canso dho Juan de Elizalde con distinta muger, y se hizo Due-
ño y Señor, de dho Palacio de Socarras. en cuya Verdad se ase-
gura el testigo Respecto de aver conozido como conocio a
todos los que deya nombrados, de vista trato y comunicación
y de ello a havido, y ay pública voz, y fama notoriada, y
comun dezir en dho Lugar de Baigorri Toldi^o y Orsegueson
Cercanos en distancia de una legua de Caminos quando ma-
vno de otro, y que esto Responde, y es lo que sabe adho Articulo,

El quarto y ultimo de dha provision y Comision dize el
testigo Juan de Cierzo Cauer que dho Juan de Rinzeburu present
tante por si sus Padres, y abuelos Paternos y Maternos y de mas su
accendiente por una y otra linea son y fueron Christianos Vie
jos limpios, y de pura y limpia sangre sin mancha ni raza
alguna de Indios moros hugonotes Agotes ni penitenciados
por el Santo Oficio de la Inquisicion en este Dominio de esta
na ni en otra parte ni solo tiene dezia el testigo; que agora diez
años de tiempo poco mas o menos fue preso dho Juan de Rin
zeburu en la Villa de Maya de este Reyno de Navarra donde
entonces venia como conducido en su profesion de Cirujano; y
unos familiares de la Santa Inquisicion de Logrono, y llevado
a ella sin duda por alguna sin extra dilatacion Cuya Verdad
se echó de ver de la libertad que en breve consiguió mandando
sele entregasen todos los bienes que le pertenecian, y obtuvo
tambien de dho Santo Tribunal una Certificata de donde se ha
re constante su Ignocencia, y se dice en el segun e bien confor
mado el testigo no le obste adho presentante sus hijos y decen
dientes el aver sido el suso dho preso por dho Santo Oficio tribu
para poder gozar de todas y quales quiera prerrogativas exemp
ciones, y libertades que le pueda tocar y pertenecer en este Valle
de Baztan, y otras partes y tambien es cierto que son libres de
de toda esta reprobada contribucion fecha y cobidumbre
sin que dho presentante ni sus autores ayan en ningun tiempo
cometido delito alguno de ynfamia ni de menor Valor y que
la dha Casa Infanzonaz y Palacio de Socarras Elizalde
Rinzeburu Miguelena e Ibarra mendiburu en dhos Lugares de
Baigorri Tolde Orre y sus Barrios de Leizparga y Daza toda
en Navarra la Vaga de donde es la decendencia Verdadera y
legitima Paterna y Materna del suplicante y presentante
son de la antigua Nobleza y noble Casa en dhos Lugares de

Baigorri Don E. Ldri en dho Reyno de Navarra la Vaya y lo hijo;
Dueños y dependientes legítimos de ella sin diferencia alguna an
gozados, y gozan de los Cargos de honor de Republica de ellos y de los de
mas preeminencias, honores franquiza prerrogativas y libertades q
gozan los Cavalleros Infanzones. Thijo Dalgo de dho Reyno de Na
varra la Vaya lo qual es aver^{se} Ciento publico y notorio y de ello a
havido y ay en el publica voz y fama notoriedad y comun de ver
sin duda ni cosa en contrario y que esto responde, y es lo que sabe y
la Verdad por el Juramento que lleva hecho, y leydo le es en dho
en el refirido Ratifico y no firma por no saber leer y firma
dho C. Alcalde con mi el etc. en fee de ello = Pedro Joseph de Echegaray.
Don mi Juan Thomas de Echegaray etc. =

2 testis
go

Item el dho Antonio de Izarte Vecino en el Varrío y parti
do de San Esteban del Lugar de Baigorri en Navarra la Vaya
testigo Jurado y presentado dijo ser de edad de ochenta años
conoce al presentante por no ser pariente suyo ni le comprenden
ninguna de la preguntas Generales de la Ley =

Preguntado por lo contenido en el Artículo primero de la promou
on de esta Causa arrojendole leydo y dado a entender toda ella des
de su principio al fin en su lengua barcongada muy a satisfac
cion dijo el testigo que como lleva expresado en las Generales co
noce de esta trato y comunicacion a Juan de Arizburu pre
sentante por ser como es natural, y Originario de dho Lugar
de Baigorri y agora Vecino, y asistente en el de Arizcan del
Valle de Baztan en Navarra la Alta; y sabe de Ciento saber
que el suso dho es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de
Miguel de Arizburu y Catalina de Olzalde su muger am
bos difuntos Vecinos que fueron de dho Lugar de Baigorri
y Dueños mientras vivieron de la Casa solar llamada Migue
lina en el Varrío de Leizparza de la Parrochial y Vecin.

vario de dho Lugar, el dho Miguel hijo originario y propio
tanto de ella, y la dha su muger descendiente legitima de la so
lariega Infanzona, y Palacio de Socarras en el Lugar de Tol
di en dha Nauarrala Vaya como hija natural de Juan de
Elizalde hijo originario y descendiente legitimo que fue de dho
Palacio y Graciana de Ibarrendiburu hija originaria y de
cendiente de la asibien Infanzona Casa y Solar de Ibarren
diburu en el Lugar de Orres, y en su Varro llamado Orza tam
bien en nauarrala Vaya siendo entre ambos solteros y libres
que nunca caso dha Graciana la qual cito en su mesa y com
pañia ala dha su hija Catalina de Elizalde con el Reciproco
tratamiento de Madre e hija, y el dho Juan de Elizalde con
trato matrimonio con otra muger y fue Dueño y Señor de dho
Palacio Socarras; y con asistencia que este hizo ala dha Cata
lina su hija natural, y con lo que su madre Graciana de Ibar
rendiburu la pudo dar fue adoptada competentemente y Ca
rada dha Catalina; con el ya nombrado Miguel de Rinzib
buru entre quienes adho parentante le Criaron, y alimen
taron como su hijo en su Casa y mesa y Compañia con el tra
to Reciproco de Padre e hijo, y quando fue en edad capaz, lei
eron se aplicare ala profesion de Cirujano en la que fue apro
uado en Francia y tambien en este Reyno de Nauarra y co
mo tal exerce dha profesion en el dho Valle de Baztan y se
alla Casado con Maria de Linda ala subseccion de la Casa
llamada Argania en el 2o nombrado Lugar de Ruzcun
compueno en dho Valle en cuyo Matrimonio se alla in
formado el testigo tienen cinco hijos varones, y una hija
llamados Miguel, Pedro, Juan, Juan, Antonio y Anamane.

de los quales a los tres primeros Conoce el testigo de Vista trato
y comunicacion y que de todo lo que lleva dho el testigo ay pu
blica voz, y fama notoriada y comun dezir en dho Lugar
de Baigorri, Orres, y otros de la Comarca, sin dudar ni cosa en con
trario y que esto Responde y es lo que sabe adho articulo?
Al segundo dho sabe an bien de Ciento saber y sin Razon alguna ca
dudar que el dho Miguel de Hinzeburu Padre del presentante y Abue
lo Paterno de los hijos de este, asueta nombrado fue hijo legitimo y de
legitimo matrimonio de Juan de Hinzeburu, y Maria de Iriarte su
Muger ambos difuntos Vecinos que fueron de dho Lugar de Bai
gorri, y Dueños en el mientras vivieron de la expresada Casaca
Miguelena situada en dho Barrio de Leizparza, la dha Maria hi
ja originaria propietaria, y descendiente legitima de la dha Cam
y el dho Juan su marido de la Solariega e Infanzona llamada
Hinzeburu en el Barrio de Orza de la Parroquia de dho Lugar
de Orres de donde en Casamiento con la dha Maria de Iriarte se
hicieron Dueños de la La nombrada de Miguelena en dho Barrio
de Leizparza y en su matrimonio entre otros le hubieron y pro
curaron por tal su hijo adho Miguel de Hinzeburu Padre del
presentante, y abuelo de sus hijos llamandole de hijo, y el dho
de Padre que los conoce el testigo en este trato muy a satis
facion Casados y Velados conforme dispone la Santa Madre
Iglesia asiendo Vida maridable que ay publica voz y fama
notoriada y comun dezir en el Valle de Baigorri, Orres y otros
pueblos al contorno sin dudar ni cosa en contrario y que esto
Resp. y es lo q. sabe adho articulo =
Al tercero dho sabe an bien de Ciento saber y lo dha expresa

do afirma que la dha Catalina de Elizalde Madre del present^{te}
y abuela de sus hijos fue hija natural de Juan de Elizalde y Gra
ciana de Ibarmendiburu que la hubieron criando entre ambos
solteros el dho Juan hijo originario del Palacio y Casa Infan
zona llamado Sotano del Lugar de Lodi en Navarra la Vez
a quien el testigo le conocio de vista trato y comun^{on}, y fue Dueño
y señor de dho Palacio viviendo Casado con otra mujer y la
Graciana de Ibarmendiburu que tambien la conocio el testi
go fue hija originaria y descendiente legitima de la Infanzona y de
la riega Casa de Ibarmendiburu en el Lugar de Orre, y su Varieglla
mado Orre la qual se mantubo soltera y la conocio el testigo de Vi
sita trato y comunicacion y despues que al a dha su hija Catalina
de Elizalde, la crío en su mesa y compaña con una porción de
Interes que sabe la dho su padre Juan de Elizalde declaran
dola por su hija natural condescendio se Casare con el dho Mig^{uel}
de Rinziburu entre ambos como antes ba dho Padres del presen
tante lo qual es assi cierto publico y notorio y dello a havido
y ay publica voz y fama notoriada y comun dezia en dhos
Valles o Lugares de Baigorri y Orre sin dudar ~~nada~~ cosa en
Contrario que es lo que sabe y responde adicho Articulo.
Al quarto y Ultimo de dha provisión dho el testigo sabe asse
bien con toda seguridad que dho Juan de Rinziburu presentante
por si sus padres y abuelos Paternos y Maternos, y de mas sus ac
cendientes por una y otra linea son y fueron Christianos Vie
jos limpios y depura y limpia Sangre sin mancha ni Raza al
guna de Judios Moros mugonotes Agotes ni otra seta Reprove
da sin que jamas hubiesen cometido delito alguno de Im
famia ni de minor Valez si solo previene el testigo q ago
ra cosa de nueve años fue dho presentante e Relatado al

Santo tribunal de la Inquisición de Logroño y que se le requie-
raron todos los Vienes que tenía por los ministros de dho Santo
tribunal y que dentro de trebe tiempo se le dio libertad y se le man-
daron entregar los Vienes que allí se le requietaron sin desquen-
to alguno y se le dio por el dho Santo tribunal Cierta prohibi-
ción para en conservación de su derecho de donde parece se hace de
manifiesto fue injustamente Velatado a dho Santo tribunal p^r
el que se dice en dha prohibición no les obste a dho p^r sus hijos
y descendientes, el aver estado en el para poder gozar de qualquier
era franquiza exenciones y libertades en el dho Valle de
Baztan y en qualquiera otra parte y tambien saue el testigo
que las dhas Casas ynfanzonas, y Palacio de Socarro; Elizal-
de, Ariziburu, Miguelina, E Ibarra mendiburu de la descendien-
cia Paterna y Materna de dho Presentante son de las Antiguas
oriundas y nobles Casas de dho Valles de Baigorri Once y lu-
gar de Zoldi todo en Navarra la Vaya, y los hijos Dueños y descen-
dientes legitimos de ella sin ninguna diferencia angorado
y gozan de los onoríficos Cargos de sus Republicas y de los pre-
minencias franquizas exenciones y libertades que gozan
los Cavalleros ynfanzones hijos Dalgo de dho Reyno de Navarra
la Vaya todo lo qual es así Ciento publico y notorio y de ello
a havido y ay publica voz y fama notoriedad y comun
vezia sin duda ni cosa en contrario y que esto responde y es lo q^e
saue y la Verdad por el Juramento que lleva hecho y leydo le
este su dho en el se afirma Ratifico y no fiámo por q^e dho notaria
y fiámo dho Senior Alcalde con mi el c^{no} en fee de ello: Pedro
Joseph de Echenique. Ante mi Juan Thomas de Echubaz
Escrivano =

3to) El Sr. Dn Juan de Lozabalgarai Vecino en el Varrio
de San Esteban de Baigorri Jurado, y jurado de edad de
setenta y dos años poco mas o menos, conoce al pretante no es pariente
con el ni le comprende ninguna de las preguntas de la Ley =

Preguntado al tenor del primer articulo de la promision de
esta Causa, amandole leydo toda ella desde su principio al fin
y dádole á entender en su lengua barcongada muy a su satisfacci.
dijo el testigo ~~conoce~~ que como lleva mencionado en la gene.
conoce de Vista trato y comun. adho Juan de Rinciburu ^{es de} putan. es hijo legiti-
mo y de legitimo matrimonio de Miguel de Rinciburu y Caba-
lina de Elizalde su muger ambos difuntos Vecinos q fueron
de dho Lugar de Baigorri y duenos por su vida en el dho Casa
llamada Miguelena en el partido o Varrio que le dicen Leiz-
pazza a quienes conoció el testigo de Vista trato y comun.
y Casado y Velado Infante estraño y haciendo vida mari-
table y en su matrimonio entre otros tubieron y procrearon
por su hijo adho pretante. y le criaron y alimentaron como tal
en su Casa, mesa y Compania con el Reciproco y devido trato de
padre, e hijo publica y notoriamente, y despues que asi le cri-
aron, y educaron dispusieron se aplicase a la profesion de
Cirujano como en efecto se halla aprobado en ella asi en
Francia como en España ^{y Casado} con Venplacito de dho sus difuntos
Padres def con Maria de Ynda ala sucesion de la Casa llama-
da Argana Vecinal en el Lugar de Arizcur de este Valle y
Unibersidad de Baztan donde como tal aze su morada, y
en el referido su matrimonio tuben, y se halla con Cinos hijo
Varones y Una hija, llamados Miguel, Pedro, Maria, Fran-
cisco, y Antonia de los quales conoce excepto al hijo

menor llamado Antonio que solo tiene noticia de este todo lo
qual esta cierto y seguro sin que se ofusca duda alguna y de
ello auido y ay publica voz fama y notoriedad y comun decir
en dho Lugar de Baigorri sin duda ni cosa en contrario y que
esto responde, y es lo que se pide articulado =

El segundo dijo sea con la misma certeza, y sin que se ocurra du-
da alguna a que el dho Miguel de Hinciburu padre del pte. y
Abuelo Partiano de dho nieto fue hijo legitimo y natural
de Juan de Hinciburu y Maria de Iruarte su mujer ambos di-
funtos Vecinos q. fueron de dho Lugar de Baigorri y Duen-
mientras Vivieron en el de la ya nombrada Casa de Miguel
na en el dho Barrio de Lizarza la dha Maria hija legiti-
ma y propietaria de ella, y dho Juan su marido en la Infan-
zia y zona y Solar llamada Hinciburu en el Barrio de Oza de la
Parrochial del Lugar de Orre en dha Navarra la Vya aqui
el testigo conocido de Vista trato, y comunicacion Casado, y
Velado conforme manda la Santa madre Iglesia Catolica
Romana, y haciendo vida maridable frequentando los Santos
Sacramentos con mucha Veneracion, y lo mismo fueron e hui-
eron los ya nombrados Mig. de Hinciburu y Catalina de Lizal
de padres del pretendiente sin q. en todo lo que lleva expresado
aia ni puede auea Razon alguna de dudar, y este q. depone scillo
en los enterreros y honras principales culos sus dhs, y sabe, y
se asegura que los La nombrados Juan de Hinciburu y Maria
de Iruarte su mujer hubieron, y procrearon por tal su hijo
en dho su matrimonio al La nombrado Miguel de Hinciburu
Padre del presentante tratando, y llamandole de este nombre
y el a ellos de padres criando, y educandole en su mesa, y com-
pania, y en todo lo referido se asegura el testigo por ver como e
cierto, y de ello a hauido y ay publica voz y fama notorie-
dad, y comun decir en dho Lugar de Baigorri, y otros au-
toritarios sin duda ni cosa en contrario q. es lo que responde.

y sabe adho articulado=

Al tercero dijo que con la seguridad que deya expresada en su suave y le
consta que la Dña Catalina de Elizalde madre del p^{re}sente y abuela
de sus hijos fue originaria y descendiente legitima del Palacio Carras
noble e Infanzona del nombre de Socarras en el Lugar de Lodo^{re}
en Navarra la Baja e hija natural de Juan de Elizalde y Graciana
de Ibarmendiburu siendo solteros enta ambos y libre de matri
monio Dho Juan hijo originario de Dho Palacio y Casa noble de Socarras
y la ya nombrada Graciana de Ibarmendiburu de la también sola
riega e Infanzona llamada Ibarmendiburu en el Barrio de Orza
de la Parroquial de Lugar de Orzas en el mismo Reyno todos los Dhos
Pueblos Cercanos y Comprendidos en distancia de pocos mas de legua
y media y Dho Juan de Elizalde siendo convalidado Verdadero matri
monio se hizo Dueño y Señor de Dho Palacio de Socarras
y la Dña Graciana de Ibarmendiburu nunca fue casada y le crió
en su Compañia a la Dña Catalina de Elizalde su hija que como an
tes se hace mención la hubo de Dho Juan de Elizalde y después de
averla así Criado llegada f^u a la edad competente se caso con el
Dho Miguel de Alincaburu mediante asistencia de adores que Dho
supadre la dio ademas de lo que le dio su Madre en todo lo referido en
cierto el testigo por averla visto ser y pasar así, y conocido a to
dos los que deya nombrados, y de ello aharido y ay pública voz y fa
ma y notoriedad, y comun dezir sin duda ni cosa en contrario en
Dhos Lugares asina nombrados, y otros que es lo que sabe y res
ponde adho articulado=

Al quarto y Ultimo de Dha pro uision dijo así bien sabe de cien
to saber que Dho Juan de Alincaburu p^{re}sente, p^{re}sente su padre y
abuelo paterno, y Materno y demas sus antepasados son y fue
ron Cristianos Viejos limpios, y depura y limpia Sangre sin
mancha ni Raza alguna de Indios, Mozos, Rucosotes, Agotes
ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisicion en estos
Dominios de España ni en otra parte pue aunque tiene oido de

que el testigo que agora diez años poco mas o menos se apuraron
adho Juan de Hinciburu ^{ptante} por familiar de la Santa
Inquisición de Logroño despues de algun tiempo que estuvo
en ella abaugado bien su inocencia se le dio libertad con el des
embargo total de todos los crimes que por dho familiar se le re
querraron, y en conserbacion de uducho del de sus hijos y descen
dientes se le dio por el dho Santo tribunal una provision o Cer
tifica para q no le obste a los sus dho el auer dho ^{ptante} esta
do en dha Santa Inquisición para poder exercer qualesquiera
Cargos de Onor de Republica y de mas onores prerrogatiuas exemp
ciones franquiza y libertades que le puidatocar y pertenecer
por su buena Calidad que es cierto lo es asi dho ^{ptante} por si
sus Padres y Abuelos por una y otra linea y de mas su ante
pasados libre de toda mala Raza secta Reprobada y exreptos
de fechoria feude y de toda Contribucion sin que jamas hubiesen
Cometido delicto alguno de Infamia ni de menor Valez, y que
las dhas Casas Infanzonas y Palacio de Socarras, Elizabetin
ciburu, Miguelena, e Ibarra mendiburu, en dhos Lugares de
Baigorri, Ildi, Orres, y sus Barrios de Leizparra, y Orza, to
da en nauarra la Vaya, de donde es la descendencia Ciudadana
y legitima Paterna y Materna del suplicante, y ^{ptante} con
de las antiguas solares nobles de dho Lugares, y Reyno auis
Duenos hijos y descendientes legitimos sin diferencia alguna
an gozado y gozan de los Cargos de Onor de Republica en dho lu
gares y partido, y de la de mas preeminencia onores praxas
gatiuas franquiza y libertades de que gozan y deuen gozar los
Caualleros Infanzones hijos Dalgo de dho Reyno de nauarra
la Vaya lo qual es asi cierto publico y notorio y de ello a hauido
y ay publica voz y fama no coxiedad y comun dezia sin duda
ni cosa en contrario y que esto responde y es lo que raeuza verdad
por el Juramento que lleua hecho, y leydo este su dho en el se

afirmo Ratifico y no firmo por no saber escribir y firmo
en mejo de dho señor Alcalde con mi el dho en fee de ello =
Pedro Joseph de Echeburu = Antemí Juan Thomas de
Echeburu Esc. =

Testigo Alen el dho Juan de Vazaria Vecino en el Barrio de San Juan
de Baigorri testigo Jurado y presentado dho vez de edad de ochenta y
seis años poco mas o menos conoce al presente persona y parente
yo ni le comprenden ninguna de las preguntas generales de la ley =
Preguntado el tenor del primer articulo del articulado y comisi
on de esta Causa con ^{com}uencion a toda satisfaccion dho testigo
que como de ya expuesto en las generales conoce de vista trato y comu
nicacion adho Juan de Hinciburu ^{presente} por ser como es na
tural y originario de dho lugar de Baigorri que lo es tambien
el testigo por cui aazon sabe y le consta con toda Verdad es hijo
legitimo y de legitimo matrimonio de Miguel de Hinciburu y
Catalina de Elizalde su muger ambos difuntos Vecinos y fue
ron de dho lugar de Baigorri y dueños en el de la Casa llamada
Miguelena en su Barrio de Lepurga a quienes el testigo cono
cio de vista trato y comu. mui a su satisfaccion Casados y
Velados infacie Eclesie y haciendo vida maridable y en su ma
trimonio entre otros Hubieron y procrearon por tal su hijo
al dho ^{presente} y le Criaron, y alimentaron en su mesa y com
pañia llamandola la hija y el adlos apadre y como tales padre
e hijo fueron conocidos tenidos y reputados publicamente y de
ello ai en dho lugar de Baigorri publica voz y fama notoria
dad, y comundez sin duda ni cosa en contrario como tambien
de que el dho ^{presente} con beneplacito de su padre Miguel de
Hinciburu caso con Maria de Linda ala sucesion de la Casa de
Argania en el lugar de Argania del Valle de Baztan donde
viven y trinen en su matrimonio cinco hijos Varones y una hi
ja, llamados Miguel, Pedro, Martin, Juan, Antonio, y Antonia
de Hinciburu de quienes solo conoce a los tres primeros por auer
los visto diferentes Vezes en dho lugar de Baigorri, y de los
de mas tiene noticias ciertas, y questo responde y a lo que sau

adho Artículo=

El segundo dijo que también sabe y asegura que la menor de las que el Dho Miguel de Rinciburu Padre del presentante y abuelo de los La nombrados hijos suos fue hijo legítimo de Juan de Rinciburu, y María de Truete su mujer a quienes concibió de esta trato y comunicación continuada Carada y Velado Infancia e Inocencia y haciendo vida honesta y en el Oficio su matrimonio le hubieron y procrearon por tal su hijo a Dho Miguel de Rinciburu, y le criaron y alimentaron en su casa, y compañía con el trato de hijo procreado de Padre e hijo, el Dho Juan hijo originario, y descendiente legítimo que fue de la Solariega e Infanzona Casa de Rinciburu en el Barrio de Oza en Ove, y la Dha su mujer de la también Infanzona llamada Miguelena en Dho Barrio de Leizparza en Baigorri quienes mientras vivieron frecuentaron los Santos Sacramentos de Confesión, y Comunión con mucha devoción, y veneración, y se alio el testigo en su entierro, y Orazas principales por ser como fueron personas de mucha Orazas, y estimación, y muy asistentes en sus vidas; asemejante función en todos los lugares y partidos a suya nombrado y otros de su Circunferencia todo lo qual es así cierto publico y notorio y de ello a hauido y ay en ello publica voz, y fama, notoriedad, y comun testigo sin duda ni cosa en contrario y que esto responde, y es lo que sabe adho Artículo=

El tercero dijo que también sabe, y asegura que la Dha Catalina de Elizalde madre del presentante y abuela de sus hijos a suya nombrado fue hija natural de Juan de Elizalde que la hubo de Graciana de Barrendiburu siendo entre ambos solteros el Dho Juan hijo originario del Palacio y Caralla mado Vocario en el Lugar de Zola, y la Dha Graciana hija originaria de la Casa Solar e Infanzona de su apellido del Lugar de Ove y su Barrio de Oza, y que por tal hijo natural de los susos Dhos fue tenida conocida y reputada la Dha Catalina de Elizalde madre del presentante y lo con

firmada y dezia publicam^{te} Dho Juan de Elizalde quien aué
endore Carado con otra mujer se hizo dueño de Dho Palacio y
Casa noble de Socorro pero no por eso deo de asistir con todo lo
necesario para la educacion y crianza de Dha nieta Catalina
y quando esta fue en edad capaz para Casarse, y se Casó con efecto
con el La nombrado Miguel de Hincibum la adoto competentem.
Ningun permitiense que Dha Graciana de Ibarrundiburu ladre
se mas ni otra cosa que alguna porcion de Ropa blanca y que
esta Dha Graciana siempre se mantubo soltera pues aunque
Dho Juⁿ de Elizalde intento adotarla arna Casa decente sin
caguirlo Casare la sus Dha, y en todo lo referido ninguna de
testigo por auer conocido como conosco a todos los q^{de} se nom
brado mui a su satisfacion y ai de ello en Dhos lugares y par
tido publica voz y fama notoriedad y comun dezir sin dudar
ni cosa en contraxio y que esto responde y es lo que sabe adho
articulado =

Al quarto y ultimo de Dha provision y comision dijo el testigo que
y se asegura sin que le ofrezca duda alguna que Dho Juan de Hincibu
m^{te} putante por su Dho Padre y a buelos paternos y maternos
de mas ascendientes y antepasados suu^s y fueron Chetina
nos Viejos limpios y de pura y limpia sangre sin mancha ni
Raza alguna de Indios Moros Negros ni Agotes ni penitenciados
por el Santo Oficio de la Inquisicion ni otra secta Reproua
da por auer y cierto segun noticias con que se halla que
Dho Juⁿ de Hincibum putante fue llevado preso agoza como di
ez años poco mas o menos ala Santa Inquisicion de Logroño
por uno familiar suu^s averiguada su Inocencia y de
libertad mandado^{se} se entregase todos los Viejos que se le
sequestaron por Dho familiar del Santo Tribunal, y que
sele dio por ella cierta provision para q^{de} ael Dho Hincibum pre
sentante a sus hijos ni sucesores no le obste el auer Dho Hin
cibum estado en el Santo Tribunal para poder gozar de qua
lquier Cargos de onor de Republica onor franquiza

Excepciones prerrogativas y libertades que le pudiere tocar y
pertener, y tambien sabe el testigo que dho presentante y sus
ante pasados por ambas lineas son libres de toda secta Represen-
ta Pecha feude y Contribucion sin que Jamas hubiesen co-
metido Delicto alguno de Infamia ni de menor Valez y que
dhas Casa Infanzona, y Palacio de Socarras axiua nombre
do de donde es la legitima y Verdadera descendencia de dho p^{te}
son ciertamente de la antigua Oriunda solar y noble Casa
de dho Lugar de Baigorri, Orre, e Loldi, en Navarra la Vaya
y los Dueños hijos legitimos y descendientes della sin diferen-
cia alguna an gozado, y ocupado gozan y ocupan de todos los
Cargos onorificos, y de primera estimacion de dho pueblos, y
de las de mas preeminencias y onras franquicias y libertades
de que gozan y deuen gozar los Cavalleros Infanzones hijos Dal-
go de dho Reyno de Navarra la Vaya todo lo qual es assi cierto pu-
blico y notorio y lo sabe ciertamente el testigo de ello a ha-
uido y oy publica voz, y fama notoriada y comun desia sin
duda ni cosa en contrario y que esto responde oy el que suena, y
la Verdad por el Juramento que lleva hecho, y leydo le este su
dho en el se afirma Ratifico, y no fizo no por no saber, y fir-
mo su merced de dho señor Alcalde con mi el Cr. en fee dello =
Pedro Joseph de Echenique = Ante mi Juan Thomas de Leche
Esc^{no} =

Testigo Hizo el dho Guillen de Belazantegui Vecino de Baigorri en
el Barrio de Leizparza, testigo Jurado, y preguntado dijo ser de edad
de ochenta y quatro años poco mas o menos conoce al presentante pero
no tiene parentesco con el ni le comprenden ninguna de las pre-
guntas Generales de la Ley =
Preguntado de lo contenido en el articulo primero de la provision, y
Comision de esta Causa asiendole leydo toda ella Verde su principio
al fin, y dádole a entender en su lengua Vascongada a toda su b^{te},
y

Dijo el testigo que como deya mencionado de esta deposición conoce
de Vista trato y Comun^{on} Como natural que es como el testigo de este
Lugar de Baigorri, y por lo referido sabe y le consta e hizo legitimo
y de legitimo matrimonio de Miguel de Hinciburu y Catalina de
Elizalde su mujer ambos difuntos a quienes asi bien conoció el
testigo de Vista trato y Comunicacion Casado Infancia Eclesia
y haciendo Vida mandable quienes en su matrimonio entre otros
hubieron y procrearon por su hijo al dho ^{se} pretante y le criaron
y alimentaron en su mesa y compañia ~~de~~trato Reciproco de
Padre. El hijo elizieron se aplicase al exercicio de Oidor, y en efe-
to se alla aprouado en esta profesion en los Reynos de España, y fran-
cia, y Nide en Hincun del Valle de Baxtan Casado con Ma-
ria de Loida ~~de~~ la sucesion de la Casa llamada Rayanica Vezinal
en dho Lugar en cuyo matrimonio segun noticia tiene el testi-
go tienen cinco hijos varones y una hija de los quales solo conoce
al Miguel, Pedro, Martin, Perono afran, Antonio y Anamaria, tam-
bien conoce ala La nombrada Maria de Loida madre de los sus dho
y mujer legitima de dho ^{se} pretante, y se asegura en todo lo referido
este que depone y ay de ello en dho Lugar de Baigorri y otros que
le Circumbalan publica voz y fama notoriedad y comun de
saber sin duda ni cosa en contrario que es lo que responde y sabe
a dho articulo =

El Segundo dijo sabe con la misma seguridad que el dho Mig.
de Hinciburu Padre del ^{se} pretante fue hijo legitimo y de legiti-
mo matrimonio de Juan de Hinciburu y Maria de Laidate
su mujer asi bien difuntos. Duenos que fueron por su Vida de
la Casa llamada Miguelena Cita en el Vaxio llamado Le-
zparza de dho Lugar de Baigorri la dha Maria hija oxigena
ria y propietaria de ella, y el dho su marido hijo oxigenario
y descendiente legitimo de la Polar Casa Infanzona llama-
da Hinciburu del Vaxio de Oza en el Lugar de Ome, en
Hauazza la Oza quienes en dho su matrimonio le hubieron

y procuraron por tal su hijo al Dho Miguel de Rinciburu, y le
criaron y alimentaron en su Mesa y Compañia llamandole
de hijo, y el aello de Padre y el testigo conoció los en esta trato
Carado y Velado Infancia eclese y haciendo vida maridable, y lo
Refirido el testigo asi abito sex y para y en si publico, y no
torio, y dello a hauido, y ay publica voz y fama notoriada y comun
deya sin duda ni cosa en contrario que lo g Respondy a una
Dho articulo =

El tercero dijo asi bien decurso saber que la Dha Catalina
de Elizalde madre del ^{presente} que la Conocio bien fue hija Natu
ral de Juan de Elizalde que la hubo de Graciana de Ibarra
diburu siendo como eran entre ambos solteros el Dho Juan
hijo originario del Palacio, y Casa noble llamado Socarras
en el Lugar de Zoldi, y la Dha Graciana de la Infanzona Ca
sa llamada Ibarra mendiburu de Carris de Orza en el Lugar
de Orza ambos en Navarra la Vaya, aqui en si bien conocio
el testigo al Dho Juan Carado con otra muger ala succion de
Dho Palacio, y Casa noble de Socarras, y en Zoldi, y la Dha Ca
talina Graciana siempre se mantubo en estado de soltera g.
Ois ala Dha Catalina su hija en su Compañia llamandole
de hija, y ella aella de madre, y quando en edad para estado de
Matrimonio con beneplacito de ella fue Carada con el Dho Mig
de Rinciburu asiendole adoptado competentemente el Dho
Juan de Elizalde quien sin impacho ni de den alguna decia
y declarava ser hija suya la Dha Catalina de Elizalde, y g
por tal la queria, y le estimava, y en efecto la crió en mu
chas ocariones socorriendola con virtuano necesario quando
era soltera y la traa por toda con toda decencia segun que
Correspondia a persona de su estado, y Calidad, y en todo

lo Refrendo y asegura el tutigo por auelo Vestro, y pasara a y de
ello a hauido, y ay publica Vos y fama notoriada y Comuna
sin dula ni cosa en Contrario que el lo responde y rue aho en
título =

Por quanto y Ultimo de dha Comunion dho rue y se asegura sin
dula alguna que dho Juan de Hinciburu ^{Cast} por su dho
Padres y abuelo Paterno y Materno, y demas sus ascendien
tes por una y otra linea ^{son} fueron Cristianos Viejos limpios y de
pura y limpia sangre sin manchar ni Raza alguna de Indio
Moris, Mugonotes, Agore, ni penitenciados por el Santo oficio
de la Inquisición ni otra secta Reprobada sin auer cometido
en ningun tiempo delicto alguno de menor ynfamia y o
menor. Valer solo rue por noticia cony se halla q dho Jul
de Hinciburu presentante agora diez años por lo mas o menos fue
preso y llevado al Santo tribunal de la Inquisición de Logrono
por uno familiar o ministro del auiendo le se quistrado o
embargado todo sus Viene pero que fue puesto en libertad al
to de algunos meses, y se le Restituyeron todos los dho sus Vi
nes ari se quistrados sin descuentos alguno Respecto de auer
aueriguado en los Cargos que se le hicieron lo que fue motivo q
que los ministros de dho Santo tribunal le diesen como enefe
le dieron Ciente provision o Certificata diziendo no les obste
la copurada prision adho Jul de Hinciburu sus hijos y decen
dientes para poder ocupar qualu quiera Cargos onozifidos y
gozar de todas las franquizas excepciones prerrogatiuas y li
bertades que le pueda pertenecer y todo lo Refrido rue el te
tigo por rex como e publico en dho lugar de Baigorri, y otros
al contorno rios, y que dho ^{Cast} puta, y demas arriba nombrados
son libres y Esemptos de toda fecha Contribucion y Causa
dumbre, y que las dhas Casa ynfanzona y palacio de so
carno, Uizalde Hinciburu, e Ibarra mendiburu en dho lu
gares de Baigorri, Tolbi, Orre, y sus Vaxinos de Leizpaga

y Ozaa todo en nauarra la Ozaa de donde es la descendencia la
futura Paterna, y Materna de dho Presentante sobre la an
tigua Solara y noble Casa de dho Lugar y los hijos Ouenos
y descendientes legítimos de ella sin diferencia alguna ango
zado y gozan de los Cargos de Onor de Republica de ellos y de
los de ma onor franquiza y libertad que gozan los Cauall
francos Infanzones hijos Dalgo de dho Reyno de Nauarra la Ozaa
todo lo qual es así cierto publico y notorio y de ello a hauido
y ay publica Ozaa y fama notoriedad y Comundezin sin duda
ni cosa en contrario, y que esto Responde, y es lo que sabe, y la Ver
por el Juram^{to} que lleva hecho y lido le esse rudo en el se oprimos
Ratifico y no firmo por no saber escribir y firmo dho Se.
alcalde con mi cler^{no} en fee de ello = Pedro Joseph de Echegaray
Antoni Juan Thomas de Echegaray cler^{no} =

*Testi
go* Alon^{do} el dho Barnat de Arztegui Vecino en el Barrio de Ocoz en el
Lugar de Baigorri testigo Jurado, y presentado dho vecino de edad de setenta
y seis años poco mas o menos conoce a Juan de Arribas presentan
pero no es parente suyo ni le comprenden ninguna de las preguntas
generales de la Ley =

Preguntado al tenor del primer artículo de la promision de esta Cau
sa con su comprension a toda su satisfacion por auer el dho a en
tender, y explicado de en su lengua barcongada dho el testigo que co
mo de ya es prouado en la Introduccion de esta re deposicion conoce de
Osta trato y comun^{te}, adho Juan de Arribas presentante por en
como es natural y originario de dho Lugar de Baigorri como lo
es tambien el que depone por cuya razon sabe y le consta de cierto
saber es el dho pastan^{te} hijo legitimo y de legitimo matrimonio
de Miguel de Arribas y Catalina de Elizalde su mujer ambos
difuntos que fueron de dho Lugar de Baigorri, y Ouenos en el de
la Casa llamada Miguelina en el Barrio de Leizparga de la Pamo
chial de dho Lugar aqui en el testigo como es de Osta trato
y comunicacion Carados y Velados Infacia clerice, y aciendo

Vida mas dable, y en su matrimonio entre otros tubieron y pro
crearon adho ^{de} proda por su hijo, y le criaron y alimentaron
en su Casa mesa y Compania llamandole de hijo, y el a ellos de Pad.
y como tales padre e hijo fueron conocidos tenidos, y reputados pu
blicamente, y de ello ai endho Lugar de Baigorri publica voz y
fama notoriedad, y Comundezia sin duda ni Cosa en contrario co
mo tambien de que dho ^{de} parent. con Veneflacito de dho su padre Ca
so con Maria de Lida ala subcion de la Casa de Arganea del
Lugar de Arizun de la tierra y Unibersidad de Baztan donde
hacen su morada, y tienen en su matrimonio cinco hijos varo
nes y una hija llamada Miguel, Pedro, Martin, Juan, Antonio
y Anamaria de Hinciburu de quienes solo conoce el testigo alos
tres primeros por aue los visto y conversado con ellos diferentes
Vezes en dho Lugar de Baigorri pero tiene noticias ciertas
delos demas que es lo que responde y saue adho articulo =
Al Segundo dijo saue con la misma seguridad que el dho Miguel de
Hinciburu Padre del Parentante y abuelo Paterno a sus hijos
axiua nombrado fue hijo legitimo y de legitimo matrimonio
de Juan de Hinciburu, y Maria de Juante su muger a quienes
aui bien conocido el testigo de vista trato y comunicacion que
Casado y Velado Infancie e cleru y aziendo vida mas dable y
en el referido su matrimonio tubieron y procrearon por
tal su hijo, al La nombrado Miguel de Hinciburu, y le criaron
y alimentaron en su mesa y comp^a, llamandole de hijo y el
a ellos de Padre el dho su hijo originario y descendiente le
gitimo y fue de la Infanzona Casa de Hinciburu, el Varrio
de Orza en Orre la dha Maria su muger alos ^{de} bien y en fan
zona llamada Miguelina en el Varrio de Aizperra de Bai
gorri quienes mientras tubieron fueron frequentes en los San
tamente de Confesion y Comunion y se hallo el testigo en
sus enterramientos y otras principales de la Iglesia Parroquial de
San Esteban de dho Lugar de Baigorri acias funciones con

Notas ni penitencias por el Santo Oficio de la Inquisición ni a
dicha reprobada; pues aunque cierto se unió informado el testigo q
dho Inquisidor presentante fue aprehendido y llevado a la Santa
Inquisición de Logarno aora como diez años poco mas o menos
por uno ministro, o familiares de ella y se le embargaron todos sus bie
nes despues de poco tiempo, q en ella hizo y abogada su Inocencia
se le dio libertad con la entrega de todos los bienes que se le sequestra
ron con una provision de dho Santo Tribunal para q a dho Inquisi
dor presentante a sus hijos y descendientes no les obste la cir
cunstancia de dha ^{prision} para poder ejercer qualquiera cargo
de oron de Republica y gozar de todos los onores franquexas e privilegio
ni prerrogativas y libertades quales pueda pertenecer y tambien
sabe el testigo que dho presentante y sus ante pasados por ambas li
neas son y fueron libres de toda secta reprobada pecadora o contri
bucion y q en las dhas Causas Infanzonias de Hinciburu, Elizalde, Mi
quelena, Waxmendibur, y palacio de Socarno de donde es la descendencia
de dho presentante son solares de Conocidos Caballeros, hijos del
go de dho Reino de Navarra la Vasa por tales tenidos y cono
cidos y reputados y que los dchos hijos y descendientes llorando
de ellas an ocupado sin diferencia alguna los cargos de Mayor de
en dhas Republicas cumpliendo en ellas con toda aceptacion y
todo lo referido es asi cierto publico y notorio y de ello a habi
do y ay publica voz y fama notoriada y comun dezia sin cona al
guna en contrario y q esto responde y es lo q sabe y la Verdad por
el Juramento que lleba echo y leido este su dho en el se afir
mo Notifico y no firmo por no saber y firmo dho Senor Alcalde
con mi el dho Esc.º en fe de ello = Pedro Joseph de Echegaray =
Ante mi Juan Thomas de Echeberz Esc.º =

7º Testigo
Aten el dho Inquisidor de Salazar Ceguro en el Carrio de Ocaytteri
go Jurado y presentado dijo ser de edad de ochenta años poco mas
o menos conoce a dho Inquisidor presentante, pero no es parente suyo
ni le comprenden ninguna de las preguntas Generales de la Ley =
Preguntado al tenor de el primer articulo de el Interrogatorio de
esta Causa habiendo leido todo el desde su principio al fin y

y Comprendido Dijo, q como haze expresion en las Generales Cono-
ce de esta trata y comunicacion al pnte por dex como con ambos
naturales de el lugar de Baigorri en Navarra la Casa por Cua
razon sabe de cierto saber es el su o dho. hijo legitimo de Mig^e de
Almiciburu y Cathalina de Elizalde su mug^r. Ambos Defuntos
Vecinos q fueron de dho lugar y Quen^{do} en el de la Casa llamada
Miguelena, q se llama conocida y reputada por dho Infanzo
na a quien el testigo Conocio de esta trata, y comunicacion, y
vio como hazian Cida Mandable como Casados infacie de ley y
que en su Matrimonio entre otros tubieron y procrearon por su hijo
al dho su de Almiciburu putante y como atal le criaron y alimen-
taron en su mesa y compania llamandole de hijo y el a ellos de
Padres y tambien sabe el testigo, q dho putante con beneplacito
de su Padre fue Casado con Maria de Vida ala subcesion de la Casa
de Arginea de el lugar de Elizcun en el Valle de Baztan donde al
pnte viven y q en su Matrimonio tienen Cinco hijos varones y
Oña hija llamados Miguel Pedro Martin fran^{co} y Antonio y la hija
Ana maria de quenes solo Conoce a los tres primos por abuelos
Vistos y Conferido con ellos algunas Vezes en dho lugar de Bay-
gorri a donde desde dho de Elizcun podra haber la distancia de
dos leguas, y media de Camino pero tiene noticia de los demas
sus hijos q arriba deya nombrados lo qual es asi cierto p^udo y
notorio, y de ello ay publica Oor y fama sin Coma alguna de dudar
en dho dos lugares, y otros contornos que es lo que responde y sa-
be a dho articulo =

Al segundo dijo sabe con la misma certeza que dho Mig^e
de Almiciburu Padre del Presentante fue hijo legitimo, y
de legitimo Matrimonio de Juan de Almiciburu, y Maria de
Imarte su mug^r Vecinos que fueron de dho lugar de Bai-
gorri, y Quen^{do} en el por su vida de la Infanzona casa llama-
da Miguelena Oña Maria propietaria della, y el dho Juan

hijo oñiginario, y descendiente legitimo de la Volantiza ²⁷ ~~Carra~~
fanzona casa de ~~Alziburu~~ del Barrio de Oza en el Lugar
de Ome ag.^{res} el testigo conocio de Vista trato y comunicacion
Carado, y Velado Infante Ecleré, y aciendo Vida mandabi-
le, y por tal hijo legitimo de ellos Criado y alimentado en
su mesa, y Compania fue conozido y tenido comunmente Re-
putado dho Mig^{te} de ~~Alziburu~~ Padre del presentante, y dello
ahauido, y ay publica voz, y fama notoriada y comun de
sin duda ni cosa en contrario y que esto responde adho arti-
culo =

El tercero dixo que tambien sabe de cierto saber que la
dha Catalina de Elizalde Madre del presentante fue hija
natural auida entre Juande Elizalde y Graciana de Ibar-
mendiburu siendo entruambos solteros dho Juan hijo oñi-
ginario del Palacio y Casa noble de Vocaros en el Lugar de
Zoldi, y la dha Graciana hija oñiginaria y descendiente le-
gitima de la Infanzona Casa de Ibarmendiburu en el dho
Lugar de Ome, y su Barrio de Oza ambos conocio el testi-
go al dho Juan Carado con otra muger y Dueño de dho Pa-
lacio de Vocaros y ala dha Graciana soltera que asi se
mantenbu siempre todo lo qual es asi cierto publico y
notorio, y lo sabe el testigo con toda seguridad y esto re-
ponde adho articulo =

El quarto y Ultimo dixo el testigo sabe y asegura que dho
presentante por si sus dhos Padres y abuelos Paternos y Ma-
ternos y de mas ascendientes por ambas lineas son y fue-
ron Christianos Viejos limpios y de pura limpia sangre
sin mancha ni Raza alguna de Indios, Moros, Negros,
Agortes ni penitenciados por el Santo oficio de la Inqui-
sicion ni otra secta Reprobada sin que Jamas nin-
guno de ellos hubiere cometido Delicto alguno de In-
famia ni de menos valer antes bien fueron todos por,

de todo buen proceder temeroso a Dios y de la S^a buena
República y de toda estimación en ellos como buenos
hijos, y descendientes de las Esposadas Casas que son de la pri
mera estimación en dho Lugar donde exercieron Cargo
de Onor con mucha frecuencia y en todo lo referido reaseg
ra el testigo por averlo visto ser y pasar y aya ello pública
Voz y fama notoriedad y comun de ver en dho Lugar y
partidos, y que esto responde y es lo que sabe y la Verdad por el
Juramento que lleva echo y leydo le este en dho en el scapir
mo Ratifico y no firmo por no saber y firmo dho señor
alcalde con mi el dho esc^o en fee de ellos Pedro Joseph de
Echuniqui Ante mi D^o Thomas de Echuberg esc^o =

8^o test^o

go Atten el dho D^o Ordaz del Camis de Ocas en Baygorri testigo
jurado, y presentado dijo ser de edad de setenta y ocho años pro
pio, o menor. Conoce al presentante y no le comprenden ninguna de
las preguntas Generales de la Ley =

Preguntando al tenor del primer artículo de la Comisión, e interro
gatorio de esta Causa habiendole dado a entender todo en sa tisfa
ción dijo el testigo q^o Como lleva mencionado arriba Conoce de Esta
trato, y Comunicación al presentante por q^o ambos el testigo y el con
naturales y originarios del dho^o de Baygorri por cuyo motivo sabe
y le consta con toda Verdad el dho presentante ser legítimo y na
tural del dho^o de Hinciburu y Cathalina de Elizalde su mujer difun
ta Cezada q^o fueron de dho dho^o de Baygorri y dho en su Bando
de Lere parza de la Casa Infanzona llamada Miguelena a quien
el testigo Conoce de Esta trato y Comunicación Casado y bedado
en facie Eclesi^a haciendo Vida Maridable y en su Matrimonio
entre otros tubieron y procrearon por su hijo al dho^o de Hinci
buru presentante, y le criaron y alimentaron Como tal en su mena

y Compañea llamandole de Liso y el de pello de Padre, y despues
que fue echo hombre Con beneplacito de Dho Su Padre fue Casado otho
presentante Con Maria de Tonda ala Subcecion dela Casa llamada
Higanea en el dho. Cefluzcur y en efecto habitan en el, y son Ce
gros de el, y en Su Matrimonio tiene ordo dezia el testigo tienen
Hijo Carner y Una hija llamada Mij^a Sedro, Martin Luan
Antonio, y Ana maria de Annaburu de quenes Conoce solo a los
tres primeros porq^s los ha visto muchas Veces en el Dho dho
de Baygorai y en Dha dola Casa e Ynfanzona de Miguéle
una natiba de Dho Su Padre todolo qual es asi cierto, y el
testigo asi ha visto sex, y paax, y de ello a habido y ay pu
blica voz y forma sin Coma en Contrario, y esto Responde
a dho articulo =

Al Segundo dijo sabe asi bien con la misma seguridad que el Dho Miguel de Rinciburu Padre del pre^{te}nte, fue hijo legitimo, y de legi^{ti}mo matrimonio de Dho de Rinciburu y Maria de Triarte sumos^{os} ger Oueños que por su vida fueron de Dha Infanzona Casa de Miguilena la Dha maria propietaria de ella, y Dho Juan su marido hijo Orijenari y dependiente de la tambien ynfanzona Casa de Rinciburu del Barrio de Orza en el Lugar de Orza a quien el testigo conocio de su ta trato y Comuni^{on}, Casado y Velado Infacie e celenie y a ciendo vida maridable quiene en su matrimonio le hubieron y procrearon al Dho Migl. de Rinciburu con el Reciproco trato de Padre e hijo y todo ello asi auct. to sex y para el testigo y es publico y notorio y de ello a hauido y al publica voz y fama notoriadad, y comun dezir sin duda ni cora en Contrario, y que esto es lo que Responde y es lo que sabe adho Artículo 2

El testigo anterior al Interrogatorio de esta causa dijo el
testigo sabe con todo seguro que la La nombrada Catalina de
Elizalde madre del ^{chico} presente fue hija natural de Juan de
Elizalde, y Graciana de Ibarra mendiburu siendo enton-
ces solteros el dho. Sr. hijo originario que fue del Palacio
llamado Socarrs en el Lugar de Toldi y dha. Graciana hija
y descendiente legitima de la Casa Infanzona llamada Ibarra

Mendiaburu del Carrío de Orza en Ormaquiens el testigo co-
nocido a vista trató y comu^{on}, y el dho Jul de Elizalde auien-
dose Casado con otra muger fue dueño y señor de dho Palacio de
Socarras en Toldi, y dha Graciana de Txarrendiburu nunca
fue Casada con el Tanombrado Miguel de Hinciburu yento que
lleua dho sea cierto el testigo qe de mas de auez como ai de ello
Publica voz y fama notoriedad y comun dezir en dho Lugar
de Baigorri, y otros con Circunferencia que es lo que sabe y Respon-
de a dho artículo:

Al quarto y ultimo de dha provision e interrogatorio
dijo el testigo sabe de cierto sabe que dho p^{re}st. p^{re}st. su dho
Padre y Abuelos paternos y Maternos, y demas sus accende-
ntes por una y otra linea don y fueron Cristianos viejos
limpios y de pura y limpia sangre sin mancha ni raza al-
guna de Judios moros, Hugonotes, Agottos ni penitenciados por
el Santo oficio de la Inquisicion ni otra secta Reprobada
sin que jamas hubiesen cometido delito alguno de Infamia
ni de menor Valer pue aunque es cierto que dho presentante
segun noticias conque se halla el testigo estuvo al pazer
Relaxado en la Santa Inquisicion de Logrono agora diez
años y se le embargaron sus bienes por familiares de ella
pero al caso de algunos meses de detencion en ella, y que
segunda de Inocencia se le dio libertad con Restitucion
por entero de los bienes que assi se sequestraron, y se le dio
cierta provision para que en todo tiempo constare no aver
auedo en el culpa alguna, y otras cosas que en onra y abono
suas abla dha provision y tambien sabe el testigo que la
Cassas y familias de la descendencia del presentante son de la
primera estimacion y nobleza de dho Reyno de Navarra la
Vasa y que esto responde y es lo que sabe y la Verdad por el
Juramento que lleua hecho y leydo le usó en dho en el Rapi-
mo Ratifico y no firmo por no saber y firmo dho señor
alcalde con mi el Esc.^{no} en fe de ello = Pedro Joseph de Eche-
nigue = Ante mi Juan Thomas de Echeberri Esc.^{no}

papel de
diligencia
e Instru-
cion por
el Causa
de los dili-
genciosos
de Parte
de Baigorri

A Juan Martin del Echenique Vecino del Lugar de Larrea
en este Valle y Unibersidad de Baigorri se haze saber que en
la Junta General Celebrada en esta Oha tierra de Baigorri
en quince del mes de Abril ultimo pasado de este año de
Parte de Juan de Rinciburu M^{ro} C^{on}sejano Vecino de
Baigorri en propio nombre y en el de Miguel, Pedro, M^{ro},
Juan, Antonio, y Anaximaria de Rinciburu sus hijos au-
dos de Maria de Linda su legitima muger entre ambos Due-
ños de la Casa llamada Argania en Oho Lugar de Baigorri
suplento una peticion Refiriendo en el que por lo q^{ue} atien-
po por venir pudiese importar de causa Verifican por In-
formacion de filiacion la Limpieza de su sangre y buena
Calidad y para ello pidio se nombrase diputado o diputados
diligenciosos de parte de este Valle que pudiesen extrajudicialm^{te}
Informarse de la descendencia y Calidad de Oho Juan de
Rinciburu y precedida esta diligencia aver Relacion de lo
que adquiriere en Junta General para en su Oata y de la
Oha Informacion Verduer lo que combiniere en Razon de
la Oha peticion y por tal diligenciosos se diria a Oho
Juan Martin de Echenique Junto con Juan de Triarte Va-
le mayor que fue de esta Unibersidad y Vecino de Baigorri
por cuyo fallecimiento se le pautiere solo a Oho Juan
de Echenique que pare a los Lugares de Baigorri, y Orre y
su Barrio llamado Orre en la Oja Nauarra Reyno de Fran-
cia y en ellos se ynfirma de lo siguiente =

1.

Prim^{te}. Si el Oho Juan de Rinciburu es hijo legitimo y de legi-
timo matrimonio de Miguel de Rinciburu y Catalina de
Elizalde su muger difuntos Vecinos q^{ue} fueron de Oho Lu-
gar de Baigorri de que Casa fueron dueños hijos origina-
rios y descendientes legitimos y si por tal hijo de los sus Ohos
fuerge tenido como tal y comunmente reputado criado y ali-
mentado en su mesa y Compania con Reciprosos tratam^{to}
de Padre e hijo =

2.

En el dho Miguel de Rinciburu y abuelo ~~partenao~~
 Padre de dho Juan de Rinciburu y abuelo ~~partenao~~ de los ya
 nombrados sus hijos, fue hijo legítimo nacido en legítimo ma-
 trimonio entre Juan de Rinciburu y Maria de Monte-
 mujer también difuntos Vecinos que fueron de dho Lugar
 de Baigorri ~~estubieron~~ Casa propia como sellama qual-
 donde son situadas y de que estimación y Calidad las de su
 origen apellido y descendencia, y si dho Mig^l de Rinciburu los
 ya nombrados sus Padres le hubieron y procrearon en su Ven-
 dadero Matrimonio por tal le criaron y alimentaron en su
 mesa y Compañia llamandole de hijo y el apellido de Padre y si
 lo referido an visto ser y pasar así sin duda ni cosa en con-
 trario y si el dho Miguel y su Padre exercieron Cargos de
 honor de Republica quales y de q^{ue} estimación fueron aquellos
 y si Vivieron bien admitido en el pueblo =

3.

En esta dha Catalina de Elizalde mujer del dho Miguel de Rin-
 ciburu en su ambos Padres Juan de Rinciburu fue hijo legítimo
 y de legítimo matrimonio de Juan de Juan de Elizalde, y Graciana de
 Ybarmendiburu del Barrio de Orza en dhes situados Casa pro-
 pia que nombre tenía, y qualis de que condición y Calidad y que
 nombre tenían las de su origen apellido y descendencia en que
 Lugar y poblaciones son situadas, y si aquellas y las demas de
 la descendencia de dho Juan de Rinciburu de una y otra linea tienen
 sus frontizes escudos de Armas por blason de Nobleza de que se
 componen los tales escudos y quando ni los tengan preguntan
 el Informante de hombre de noticia y conciencia si son dhas
 situadas Casa contribuyente feudatarias como situada
 en suelo de distinto Dueno o Libre e Infanzona por tal teni-
 das reputadas conocidas y estimadas, y si los Dueños de ellas
 an exercido Cargos onerosos en sus Replicas y si la dha Catali-
 na de Elizalde madre del suplicante fue tenida y reputa-
 da y conocida por hija legítima de los ya nombrados Juan

de Elizaloz y Graciana de Hermenduburu y como a tal la
Criaron y alimentaron en cuna y Compañia, llamando
la de hija, y ella a ellos de padre pública y notoriamente, y
sin cosa en contrario =

¶ Ellos del pretendiente y nieto de los nombrados en este papel de
de diligencia en, y fueron Christianos Viejos limpios y de pura
y limpia sangre sin mancha ni raya alguna de Judío, Mo-
ro, Hugonote, Agorre, ni penitenciado por el Santo Oficio
del Inquisición en España ni en otra parte ni otra secta
reprochada y si los suso dho estan y estuvieron en buena fama
y reputación teniendo la distinción de hijo Dalgo de sangre
por descendiente y dependientes de las Casas de su apellido no
aminando esta con individualidad = Tassi bien con pulsu-
ra las Razones de Bautizado Casados Confirmados y finados de
todos los suso dho en la parte que allas pudiere, y no la auen-
do en parte de neltodo adquiriéndola posible Verídica ~~para~~
dada la noticia de la Razon por que nose encuentran y toma-
ra nota en los Lugares de la descendencia de esta Genealogía
en que dias meses y años empiezan los libros parrochiales de
ellos y si los testigos que el pretendiente ofrece presentar pa-
ra la averiguacion de su pretension (cuyo nombre se le
daran) son hombres de Verdad y si asu dho en los Casos
y Cosas que sean ofrecido se le adado fee y Crédito en juicio
y fuera del =

De todo lo qual y de mas que Viene y Considerare ser necesario
se informara en cada uno de los Lugares de Balgoz, Orre,
y su Barrio de Orza, y Comarcas si le parecieren personas
de toda Verdad autoxidad Crecida edad Ciencia, y Conci-
encia teniendo presente lo que se le encarga y lo mucho q
Importa, y de lo que adquiriere ara ariento por Relacion
sin omitir cosa alguna al pie de este papel de Oficio fecho